



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 048-2024-SANIPES/PE

San Isidro, 27 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N°152-2024-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 081-2024-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 12-2024-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° 084-2024-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°081-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N°076-2024-SANIPES/GG; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción (PRODUCE), encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia; presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía; y, promuevan el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el literal b) del artículo 2 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, establece que, entre las atribuciones de SERVIR, se encuentra la de dictar normas, directivas, opiniones y reglas en materia del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos con carácter vinculante;

Que, la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formaliza la aprobación de las "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", cuyo objetivo es establecer los lineamientos que las entidades públicas, en el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos, deben seguir para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (sistema) para estandarizar y alinear los procesos y productos del Sistema en las entidades públicas, lo cual contribuye al fortalecimiento del Servicio Civil y mejora continua de la administración pública;

Que, el artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 30057, dispone que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno

de los Servidores Civiles –RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, el numeral 5.3. de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, señala que el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos comprende la gestión de siete (07) subsistemas conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, encontrándose entre ellos el Subsistema de Planificación de Políticas de Recursos Humanos, que conforme a lo normado en el literal i, del acápite 6.1.1 del subnumeral 6.1, del numeral 6 de la acotada Directiva, permite la organización de la gestión interna de los recursos humanos, en congruencia con los objetivos estratégicos de la entidad, permitiendo definir las políticas, directivas y lineamientos propios de la entidad con una visión integral, en temas relacionados con recursos humanos, que contiene como producto esperado el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 058-2023-SANIPES/PE, se aprobó la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, teniendo por objetivo normar las relaciones laborales y las condiciones de trabajo a las que deben sujetarse los servidores civiles, durante el desempeño de sus funciones, conforme a las disposiciones legales vigentes;

Que, el artículo 36 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE, establece que la Unidad de Recursos Humanos tiene entre sus funciones proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento antes señalado, dispone que corresponde a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos presentar ante la Alta Dirección la modificación que crea pertinente realizar al presente reglamento, así como dar el tratamiento adecuado a los casos que no se encuentren contemplados en este, dentro de los límites del respeto a los derechos del servidor y las competencias de las entidades públicas, así como a los lineamientos o disposiciones que se emitan por la autoridad competente;

Que, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, a través del Informe N° 152-2024-SANIPES/OA-URH, propone la actualización del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (RIS-SANIPES), aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 058-2023-SANIPES/PE;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Memorando N° 084-2024-SANIPES/OPPM hace suyo el Informe N° 12-2024-SANIPES/OPPM-UPM, emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización, por el que, emite opinión técnica favorable a la propuesta sobre la modificación del Reglamento Interno de Servidores Civiles, planteada por la Unidad de Recursos Humanos;



Que, en ese sentido mediante Informe N° 081-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legamente viable que la Presidencia Ejecutiva emita acto resolutorio que apruebe la modificación al Reglamento Interno de Servidores Civiles del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

Que, mediante Informe N° 076-2024-SANIPES/GG, la Gerencia General remite a Presidencia Ejecutiva, el Informe N° 081-2024-SANIPES/OAJ, a través del cual, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la propuesta modificatoria al Reglamento Interno de Servidores Civiles del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

Que, el literal e) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de aprobar las políticas institucionales relacionadas a los Sistemas Administrativos, en concordancia con el literal y) de la citada normativa, corresponde emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

La Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; lo dispuesto en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, que consta de dieciocho (18) Capítulos, setenta y cinco (75) artículos, y cinco (05) Disposiciones Complementarias, que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 058-2023-SANIPES/PE; que aprobó la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Artículo 3.- ENCARGUESE a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de SANIPES, la difusión de la presente resolución y el Reglamento Interno de Servidores Civiles.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**

MONICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva